



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley.*

Artículo 1°: Fíjase en seis horas treinta minutos, de lunes a viernes, la jornada de trabajo de los agentes de la Administración Pública Provincial comprendidos en la Ley N°643 y sus modificatorias, sin perjuicio de las modalidades horarias especiales por características propias de determinadas funciones.

Artículo 2°: La jornada de labor semanal que surge de la aplicación del artículo 1°, reemplazará a la vigente a los efectos del cálculo de los adicionales, porcentajes, proporciones, índices o coeficientes que se aplican para la liquidación de las remuneraciones de los agentes comprendidos en la Ley 643 y sus modificatorias.

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley de acuerdo a las especialidades de las distintas funciones administrativas.

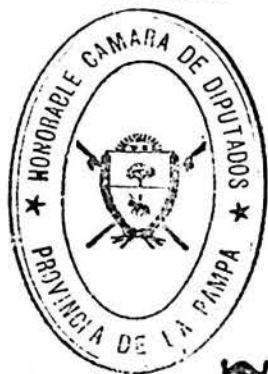
Artículo 4°: Derógase el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto N°1088 y todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 5°: La presente Ley comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 755

[Signature]
DR. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 29 JUN 1984

Exp. 4946/1984.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Reg. Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1642 1984.-

GRS



[Handwritten signature]

Dr. MANUEL JUSTO R...
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER...

Dr. ENRIQUE J. M. MARTINEZ ALMUDEVAR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL /
a/c. Gobierno y Justicia

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 29 JUN 1984

REGISTRADA la presente Ley bajo el número SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (755)

SECRETARIA GENERAL
FOJAS
GRS
[]
[]
[]
[]



[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION